



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que la parte demandante allegó la constancia de pago correspondiente a la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-168653, indicado como propiedad de los demandados Diana Marcela Hoyos Ruiz y Héctor José Hoyos Urrea.

Además, comunico que la parte demandante allegó memorial comunicando las actuaciones desplegadas para materializar la notificación personal a la coejecutada Diana Marcela Hoyos Ruiz, a través de la empresa de mensajería Servientrega, anunciado el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 18 de mayo de 2023.

Se informa que el memorial allegado por la parte demandante contiene la constancia de la entrega del guía N.º 9163124652, la comunicación para notificación personal cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente.

Manizales, 7 de junio de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADO

PROCESO EJECUTIVO
170014003009-2023-00265-00
GERMAN PEREZ CARDENAS
DIANA MARCELA HOYOS RUIZ
HECTOR JOSE HOYOS URREA

I. Objeto:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dan los ordenamientos correspondientes a este tipo de procesos judiciales con el fin de continuar el trámite procesal pertinente:

II. Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial allegado por la parte actora donde hace constar el pago de los rubros para la inscripción de la medida decretada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales por valor de \$45.400 contenido en los recibos de pago 16069148 y 16069147

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para



notificación personal de la codemandada Diana Marcela Hoyos Ruiz, efectuadas a través de la empresa de servicios postales Servientrega mediante la guía 9163124652, sin que las mismas sean tenidas en cuenta para los fines de integración del contradictorio, por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo regulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, esto es haber enviado de forma inicial citación para notificación personal según las formalidades establecida en la norma en cita.

TERCERO: ENVIAR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para que con apoyo de dicha dependencia se adelante la diligencia de notificación de los señores Diana Marcela Hoyos Ruiz y Héctor José Hoyos Urrea, a través de las direcciones de físicas referidas en la demanda, según los lineamientos previsto en el artículo 291 y ss. del C.G.P, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de los codemandados Diana Marcela Hoyos Ruiz y Héctor José Hoyos Urrea, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

QUINTO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales con el fin de que allegue el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-168653.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6834147df6f54ee23efe07bca0d3145c104a899dd4befe1596cc3a51b444b9**

Documento generado en 08/06/2023 04:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>